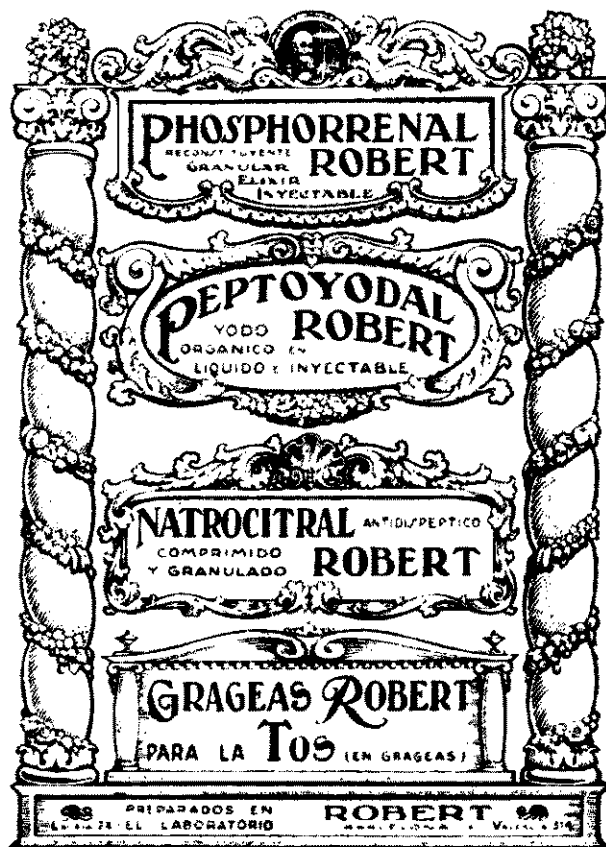


BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TOLEDO

PUBLICACION MENSUAL



COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE:

D. Isabelo Perezagua y Gil.

VICEPRESIDENTE

D. Ramón R. de Moja.

TESORERO

D. Angel Moreno.

CONTADOR

D. Emilio G. Orús.

SECRETARIO

D. José A. Hierro.

VOCALES

D. Manuel Pinilla.

• Nicolás Ugena Esteban.

• Gonzalo Lozano.

• Ernesto G.^o Porta.

• José Rey Becerra.

• Román Carreras.

• Félix S. Laulhe

• Catalino Carrión.

• Pedro Sánchez

• Julio Mateo.

• José Ficer

Peristaltina

Nombre registrado



*Glicósido soluble extraído de la
corteza de Rhamn. Pursh. Posee
las propiedades laxantes de la
corteza de Cáscara Sagrada sin
los molestos efectos secundarios.*

Indicaciones.

*Constipación crónica, atonía intesti-
nal, paresia intestinal post-operatoria.*

Ampollas / Comprimidos

Sociedad para la Industria Química en Basilea - (Suiza) - Sec. farmacéut.

Únicos Concesionarios para España y sus Colonias:

Ciba Sociedad Anónima de Productos Químicos Barcelona

Granvia Layetana-41 P. Apartado 744

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO IX

SEPTIEMBRE 1926

NÚM. 60

Visado por la censura

YODOFUCOL

Medicación yódica sin yodismo

Tónico infantil por excelencia e indispensable en el tratamiento de las Linfo-enemias, Escrofulismo, Tuberculosis, Obesidad, Arterio-esclerosis y Enfermedades de la piel.

Jarabe de aroma y gusto agradable, con yodo orgánico, Fucus vesiculosus, Hojas y Drupas Rogai y Bifosfato sódico. Dosis: de 3 a 4 cucharadas al día.

YODOFUCOL ARRHENALADO

Con 0,06 de Arrhenal por ceba.

PECTOSOTAL

Afecciones del aparato respiratorio. Jarabe de Cl. Fosfato de cá., Grindelia, Gomeol, Ca. de Morina y Benzato sódico. De 4 a 6 cucharadas al día.

GLICO ARRHENAL

Regenerador, Alimento de ahorro y Poderoso tónico del sistema nervioso. Granulado de Sacar. Cocco, con Glicerosfosfos, nuez de Kola y Arrhenal. Dosis: 3 cucharadas al día.

"GOTAS SANGUÍNEAS PALÁ"

El Tónico de las Cloro-anemias. — Gusto agradable

Obran con pequeñas dosis, no produciendo estreñimiento ni intolerancia de ninguna clase. Alimento de hierro, Strofantas y Tónico aperitivo. Dosis: de 15 a 30 gotas al día, mezcladas con vino o agua.

Dadas sus muchas imitaciones, véase formular integral: "GOTAS SANGUÍNEAS PALÁ"

OPORTUNA Y INVENTAJO GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS QUE LO SOLICITEN
LABORATORIOS PALÁ, CALLE VALENCIA, 229. • BARCELONA

Preparaciones oftalmológicas

-:MERCHAN:-

OFTALMIL—(Solución).

muy indicado en las oftalmias y en los catarros agudos y crónicos de la conjuntiva.

ATROPIL—(Solución).

Insustituible en el tratamiento de las úlceras corneales, Queratitis, Iritis, heridas de la córnea con enclavamiento del Iris.

MIDRIATINE—(Pomada).

De resultados positivos en la curación de úlceras corneales en sus diversas formas y, en general, en todos los casos que se precise paralizar el músculo ciliar y dilatar la pupila.

POMADA OFTALMOLÓGICA

al óxido mercurico amarillo con atropina, eficazísimo en las cicatrices blancas corneales consecutivas a úlceras y sinequias del Iris.

POMADA OFTALMOLÓGICA

de Atropina y Xeroformo, irremplazable en las Iritis simples y específicas, úlceras y heridas corneales, Fotofobia, Queratitis hipopiónica.

POMADA OFTALMOLÓGICA

al óxido mercurico amarillo, de gran utilidad en las Blefaritis escamosas, folicular, Pagnus corneal, Leucomas, Queratitis litienuular, etc.

BLEFARÓGENO—(Pomada).

Indicadísimo para el tratamiento de las Blefaritis ptiriásica y glándulo ciliar, escoriaciones y costras palpebrales, conjuntivitis folicular y granulaciones.

CALCIO--ADRENOL

INDICACIONES: Desmineralización, raquitismo, escrofulismo, tuberculosis, anemias, convalecencias, embarazo y la lactancia.

Laboratorio farmacéutico R. MERCHÁN
QUISMONDO (TOLEDO)

gado a realizar, en condiciones de soportar este nuevo y notable dispendio.

Se discute ampliamente este asunto, manifestándose en la mayoría la tendencia de que el Colegio no satisfaga la minuta presentada al señor Sánchez Navarro, porque constituiría un mal precedente; indicando el Presidente la casi certeza que tenía de que el abogado señor Pintado retiraría la minuta presentada, toda vez que se enterase de la precaria situación económica del señor Sánchez Navarro y del acuerdo del Colegio en sentido denegatorio a las pretensiones de éste. El señor Mateo, y con él todos los demás señores asistentes, lamentaron la inoportunidad con que el recurso había sido presentado, siendo esta la causa del fallo desfavorable, y opinando que para que en lo sucesivo todo trabajo que se realizase por encargo directo o indirecto de este Colegio, tuviese su retribución y cupiese a la vez el exigir responsabilidades, si a ello hubiere lugar, propone que el cargo de abogado asesor de este Colegio sea retribuido con la obligación de responder a todas cuantas consultas, consejos y asesoramientos le haga la Junta de Gobierno, como asimismo llevar la representación de este Colegio ante toda clase de Tribunales, cuando la Junta de Gobierno estime que el asunto a ventilar afecta a los intereses generales de la clase, tanto morales como materiales.

Esta proposición mereció la aprobación de todos los presentes y se convino en asignar la cantidad de setecientas cincuenta pesetas anuales como gratificación por los referidos servicios al actual abogado del Colegio don Ricardo Pintado, que venía prestándolos

gratuitamente, abonando esta cantidad con cargo a la partida de «Imprevistos» del presupuesto corriente.

Asunto de Villaluenga. — El señor Presidente expone las vicisitudes que ha sufrido este asunto, entre ellas la reapertura por orden de la Superioridad del expediente, que ya estaba terminado, para agregar nuevos documentos preparados por el señor Peregrina. No obstante, el Jurado profesional de la región, reunido en Madrid el día 12 del pasado abril, después de un detenidísimo estudio, apreció la grave falta del señor Peregrina y falló de conformidad con nuestro Colegio, según acreditan los siguientes documentos, cuya lectura ordena por considerarlo conveniente; aunque ya se han dado a conocer en el Boletín.

Colegio oficial de Médicos de la provincia de Madrid.

Adjunta remito a usted copia del fallo emitido por el Jurado Profesional de la 4.^a Región, con respecto al expediente incoado por ese Colegio al Médico de Villaluenga, don Emilio Miguel Peregrina; participándole que con esta misma fecha se envía el expediente y acta correspondiente al señor Director general de Sanidad, para que por conducto oficial haga llegar a conocimiento del interesado la resolución recaída, y entable, si lo estimaa pertinente, el recurso correspondiente.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid 26 de Abril de 1926. — El Presidente del Jurado, *Francisco Carmona.*

Sr. Presidente del Colegio de Médicos de Toledo.

Acta de la reunión del Jurado profesional de Castilla Nueva.

ASISTENTES

Presidente del Colegio de Madrid.

Presidente del Colegio de Ciudad Real.

Presidente del Colegio de Avila.

Presidente del Colegio de Guadalajara.

En Madrid a doce de Abril de mil novecientos veintiséis, siendo las tres de la tarde, se reunieron los señores que arriba se expresan, y abierta la sesión el señor Presidente, que lo es del Colegio de Madrid, dió cuenta del recurso de alzada entablado por don Emilio Miguel Peregrina, Médico residente en Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, contra resolución de aquel Colegio. Acto seguido, el Secretario procedió a la lectura del referido expediente, y después de oído el señor Presidente del Colegio de Toledo, éste salió del salón donde se celebraba el acto. Hecho detenido estudio tanto del expediente como de los vigentes Estatutos por que se rigen los Colegios de Médicos, este Jurado profesional, después de los considerandos que a seguida se expresan, aprueba el fallo que a su final aparece:

1.º Considerando: que las gestiones realizadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Toledo, se ajustan en un todo tanto a los Estatutos como a los deseos de unión y concordia en que los Colegios desean se desarrolle la actuación de todos los colegiados.

2.º Considerando: que la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos de Toledo, hizo cuanto pudo para evitar la situación creada por el señor Pere-

grina, como lo prueba la visita a Villaluenga en unión del Delegado gubernativo, cuyo informe estima este Jurado de gran utilidad, por tratarse precisamente de Autoridad ajena al Cuerpo de Médicos.

3.º Considerando: la situación de rebeldía del señor Peregrina, quien no ha tenido para nada en cuenta ni amistosos consejos, ni legales disposiciones, ni perjuicios que indebidamente causaba a un compañero.

4.º Considerando: que como el señor Peregrina no se ha ajustado a lo dispuesto en el Estatuto, y expuesto a su debido tiempo ante el Colegio de Médicos de Toledo el descargo que de su conducta hace, por lo que el Colegio no pudo aclarar ni rebatir los conceptos expresados por el señor Peregrina.

5.º Considerando: que ateniéndose a la gravedad de la falta cometida por el señor Peregrina, el Colegio de Toledo ya había puesto en práctica la represión privada y pública, ha estimado, como es lógico, insuficiente la sanción de la multa, y por lo tanto no podía aplicar otra que la quinta y así lo ha realizado:

Fallamos. -Que la falta del señor Peregrina es grave, que el Colegio de Médicos de Toledo ha aplicado los Estatutos con estricta justicia, y que por lo tanto don Emilio Miguel Peregrina debe ser expulsado del Colegio de Toledo y suspenso durante un mes para el ejercicio profesional.

Al estudiar tan desagradable asunto, este Jurado desea hacer constar que el señor Peregrina debió realizar el recurso de alzada dentro de los diez días siguientes a la recepción del docu-

ESTREÑIMIENTO EN NIÑOS Y ADULTOS

SE CURA CON PETROSINA GARCIA SUAREZ



NO ES PURGANTE. Es un hidrocarburo no asimilable, que obra mecánicamente lubricando los intestinos.

Los purgantes y laxantes, sea cual fuere, perjudica a los estreñidos.

Se toma fácilmente: Una cucharada al día.

NEUROTÓNICO

García Suárez

Elixir e inyectable en 2 c c.

MEDICACIÓN GLICERO-ARSENICAL FOSFORADA
CON NUCLEÍNA Y ESTRICNINA

CONVALECENCIA

NEURASTENIAS — ANEMIAS

mento de Toledo en el que le comunicaban el fallo acordado, y no ante Autoridades dignísimas desde luego, pero a las que los Estatutos no encargan esta misión, y que no es el ánimo de este Jurado invalidar en lo más mínimo el futuro profesional al señor Pe-regrina.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, de lo que, como Secretario, certifico. —El Secretario, *Manuel Pardo*. —Rúbricado. V.º B.º —El Presidente, *Francisco Carmona*. —Rubricado.

Continúa el señor presidente en el uso de la palabra manifestando que, el asunto, se halla en la Inspección provincial de Sanidad, donde lleva detenido un mes o más. Señala la sistemática obstaculización que encuentra el Colegio para todos sus asuntos en la Inspección provincial de Sanidad, precisamente donde debía hallarse la más eficaz colaboración.

Intervienen todos los señores presentes, quienes estiman que no se debe seguir dejando en silencio esta anómala situación, y se acuerda, por unanimidad, pedir en aquel mismo instante audiencia al señor Gobernador para exponerle respetuosamente el disgusto de la Junta por este deplorable estado de cosas que hace imposible la vida del Colegio.

Concedida en el acto la audiencia, se suspende la sesión, trasladándose

todos los señores reunidos al despacho del señor Gobernador.

Se reanuda la sesión a las tres y media de la tarde.

Asunto de Lagartera.—La presidencia informa a la junta del estado de este asunto, y se acuerda aplazar la colegiación del señor Moreno Igual; abrir expediente para depurar la denuncia que contra él hace don José Rodríguez de Moya, dando traslado de ella al interesado para que proceda a su descargo, y pedir el informe del Distrito en pleno para incorporarlo al expediente.

Se da lectura de una circular del Colegio de Palencia invitando al nuestro a sumarse a su iniciativa de tributar un homenaje a Cajal, con motivo de su fiesta onomástica, dedicándole un álbum costeado por los Colegios Médicos, con las firmas de todos los médicos españoles.

Se acuerda acceder a esta invitación y contribuir en su día con la cuota correspondiente.

Todos los colegiados tienen derecho a escribir en este Boletín. Los Presidentes de distrito y los Subdelegados, tienen, además, el deber de hacerlo para dar cuenta de la vida de su demarcación.

PIEL

Curación sorprendente de Eczemas, Herpes, Erupciones de los niños, Sarna, Ulceras, Erisipela, Granos, Escoriaciones, Grietas, Sabañones, Quemaduras de primer grado y demás ENFERMEDADES DE LA PIEL, con la POMADA ANTISEPTICA 1% del Dr. M. S. Piqueras.

Premiada con el DIPLOMA DE HONOR, la más alta recompensa, en la Exposición General de Sanidad e Higiene. (Madrid 1924).

Venta; Farmacias. en envases de origen. Depósitos: En los centros de espficicos.

Sección de Secretaría

CARTERAS MÉDICAS DE IDENTIDAD

Ya están confeccionadas las carteras médicas de identidad de que han de proveerse todos los colegiados, por disposición de los nuevos estatutos de Colegios Médicos.

Como, a pesar de nuestros reiterados requerimientos, son muchos los compañeros que no lo han hecho todavía, rogamos una vez más que, a la mayor brevedad, nos envíen dos fotografías, tamaño 6 por 4, propia para carnet, de las cuales una se ha de colocar en la cartera y la otra quedará unida a la ficha correspondiente que se ha de formar para cada colegiado.

La cartera puede recogerse en el Colegio, previo abono de 3,15 pesetas que es estrictamente su precio de coste.

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

Traslado. - Don Manuel Pinilla, desde Nombela a Menasalbas.

Se recuerda a todos los señores colegiados que no pueden ni deben expedir certificaciones sin el sello de DOS pesetas del Colegio de Huérfanos; y que están obligados a adquirir los sellos de CINCUENTA céntimos para adherirlos a las papeletas de defunción.

SUEROS Y VACUNAS BERNA

PARA USO HUMANO

SUEROS: Antidiftérico. — Antiestreptocócico. — Antimeningocócico. — Antineumocócico. — ANTIGANGRENOSO POLIVALENTE. — Antidisentérico. — ANTICARBUNCOSO. — Antitetánico. — Normal equino. — ANTI-ESTAFILOCÓCICO. — Antigonocócico. — Antimelitensis. — Antitífico. —

==: ==: ==: ==: Antipestoso. ==: ==: ==: ==:

VACUNAS: Antigonocócica. — Antiestafilocócica. — Antiestreptocócica. — Antineumocócica. — Antimelitensis. — Antiacné. — Anticolibacilar. —

Especialidades Riedel: GONOSAN. — Neo-BORNYVAL. — DEGALOL. — CYARSAL. — CAMPHOCHOL. — SALIPIRINA. — HEXAL. — MERGAL.

Fibrogenol: Reconstituyente a base de glicerofosfato de cal y de sosa, ==: ==: arrhenal, rojo de Kola y nuez vómica ==: ==:

Delegación del **INSTITUTO BERNA:** Apartado 462. -Madrid.

Sección de Tesorería

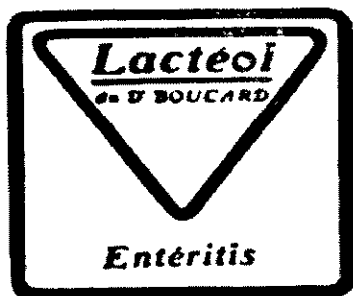
CUENTA DE CAJA

MES DE AGOSTO

CARGO	Pesetas.
Ingreso por sellos expendidos.....	444'00
Ídem por cuotas.....	24'00
TOTAL.....	468'00
DATA	
Pagado por casa.....	60'00
Ídem por luz.....	4'80
Ídem al Oficial de Secretaría.....	150'00
Ídem por la encuadernación del Estatuto municipal y disposiciones complementarias.....	2,50
Ídem a la Federación de Colegios, por tres cuotas trimestrales atrasadas.....	306,00
Ídem por teléfono (tercer trimestre).....	11,00
Ídem por un soporte de madera, pintado, para el archivador.....	28,00
Ídem por un índice y 100 carpetas para el archivador.....	70,00
Ídem a una mecanógrafa auxiliar, por su trabajo de dieciocho días..	72,00
Ídem al ordenanza de la Junta general celebrada este mes.....	5,00
TOTAL.....	709,30

RESUMEN

	Pesetas.
Existencia en Caja el 31 de Julio de 1926.....	2.522'53
Ingresos del mes de Agosto.....	468'00
TOTAL.....	2.990'53
Pagos del mes de Agosto.....	709'30
<i>Saldo a favor del Colegio en Caja el 31 de Agosto de 1926..</i>	<i>2.281'23</i>



Muestra de BOUCARD, 19, Rue Singer, PARIS XVI



La nueva tributación

Federación Nacional de Colegios Médicos Españoles

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos de esa provincia:

Mi distinguido amigo y compañero: Habiéndose recibido en esta Presidencia varias cartas consultando puntos fundamentales acerca del modo tributario para la clase médica, en virtud de la Real orden de 14 de julio pasado, que otorga a los Colegios la facultad de concertar con la Hacienda el pago de la contribución de los médicos de las respectivas provincias, y deseando facilitar las resoluciones que convenga adoptar en cada caso, parece conveniente dejar bien aclarados los siguientes extremos, que me complazco en someter a su consideración:

Primero.—La Real orden de 14 de julio, regulando el concierto entre los Colegios y la Hacienda Pública, *no tiene carácter impositivo*. Pueden acogerse, pues, a dicha disposición oficial, aquellos Colegios, a los cuales convenga establecer un concierto global, a base del pago del duplo de la cantidad abonada por patentes en el año económico anterior, para repartirlos equitativamente entre sus colegiados y con toda la elasticidad que concede dicha Real orden.

Segundo.—A aquellos Colegios que no conviniere el Concierto, se registrarán por las Tarifas señaladas en el cuadro de cuotas correspondiente, publicado en la *Gaceta* del 1.º de junio, entendiéndose, que en este caso queda vigente la rebaja del 20 por 100 por cuo-

ta a que se refiere la «Tabla de Exenciones», aparecida en la *Gaceta* del 23 del mismo mes.

Tercero.—La rebaja del 20 por 100 de la «Tabla de Exenciones» no es aplicable a la tributación por Concierto; por tanto, el cupo a base del importe del duplo de las patentes ha de satisfacerse íntegro al Tesoro.

Cuarto.—En la tributación por cuotas debe entenderse que queda subsistente en todas sus partes la Base 26 y, por tanto, todo cuanto afecta a zonas de ejercicio profesional, patente complementaria de ejercicio libre no inferior a 1.000 pesetas, etc., etc.

Sobre este extremo, yo me permito llamar la atención de aquellos Colegios que hayan de acogerse al sistema de tributación por cuotas, acerca del contenido de la Base II, que se refiere a «Bases de población», ya que en virtud de su último párrafo, muchas poblaciones—las de residencia de la inmensa mayoría de los médicos titulares, que son los comprendidos en las casillas 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª—deberán tributar por la casilla inmediata superior y, por tanto, la cuota será mayor de lo que aparentemente le corresponda. Por ello conviene hacer con exactitud los cálculos preliminares antes de decidirse por uno u otro sistema.

También me creo en el deber de significarle que en poblaciones donde ejerzan dos o más profesionales, deberá aplicarse lo referente a la escala de cuotas (sexto al séxtuplo de cuota), si así lo solicitara del Colegio, constituido en Gremio (Base 36), cualquier colegiado de ellos, siempre que se demuestre por todos, la desigualdad de ingresos profesionales de los mismos.

Quinto.—La tributación del actual semestre — según informes recogidos en centros oficiales— se registrá ya, en su cuantía, por las nuevas normas de tributación, tanto para los Colegios que hayan optado por el régimen de cuotas, como para los que hayan aceptado el Concerto con la Hacienda.

Según ello, la patente que actualmente se ha puesto al cobro y que se refiere al ejercicio trimestral julio agosto-septiembre, puede considerarse como una cantidad anticipo a cuenta de lo que haya de tributarse por el semestre, que será para éste, exactamente el 50 por 100 de lo que haya de tributarse en el próximo año natural, con arreglo a las nuevas disposiciones sobre tributación.

Es, pues, de capital importancia que antes del 15 de septiembre, las Juntas de Gobierno hayan dictado todas aquellas disposiciones encaminadas al cumplimiento de lo dispuesto, ya que en los datos que resulten de estos trabajos se ha de basar la liquidación del impuesto correspondiente al último trimestre del año actual.

En virtud de lo que dispone el apartado 13.º de la ya citada Real orden de

14 de julio que dice: «La Dirección General de Rentas Públicas dictará las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de la presente», esta Presidencia ha rogado al señor Becerril, director general de Rentas Públicas, funcionario competentísimo que siempre se ha distinguido por su afecto a la clase médica, se sirva dictar aquellas normas a que se refiere el correspondiente párrafo antes reproducido, acompañando al cariñoso ruego la aclaración de un punto condensado en las siguientes líneas:

«Deja la Real orden sin definir concretamente el tributo que deben pagar aquellos médicos que actúan en un partido formado por pueblos de distintas provincias, y como fuera injusto obligarles a pagar el 10 por 100 sobre su cuota de contribución, ateniéndonos a la letra del apartado 7.º de dicha Real orden, parece conveniente la publicación de una disposición aclaratoria en la que se determine que... los médicos que presten sus servicios en un partido integrado por dos o más pueblos de distinta provincia, se hallarán exentos del abono del 10 por 100 sobre su cuota en cuanto se refiere a su actua-

GLEFINA

Preparado con las materias extractivas del aceite de hígado de bacalao, conteniendo :- TODOS sus principios medicamentosos. :-

Fórmula: Cada 100 gramos de GLEFINA contienen:

Extracto de aceite de hígado de bacalao.....	1.250 grs.	Hipof. de estricnina.....	0,004 grs.
Idem de Malta.....	16.000 "	Idem de potasio.....	0,052 "
Hipof. de manganeso.....	0,036 "	Idem de hierro.....	0,044 "
Idem de calcio.....	0,036 "	Jarabe de cacao.....	30.000 "
Idem de quinina.....	0,014 "	Extracto fluido de naranjas amargas.....	1.000 "

V. c. s. para 100 gramos de producto.—Única forma de administrar el aceite de hígado de bacalao en el verano.

DOSES: Niños de 3 a 5 años, una a dos cucharadas de las de café al día.—Niños de 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de café al día.—Niños de 10 a 15 años, de 2 a 3 cucharadas grandes al día. Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.

TÓNICO SALVE.—Reconstituyente del sistema nervioso.
Gotas F. Y. A. T.—Potente antiescrofuloso.

Muestras: Laboratorios ANDRÓMACO, Plaza Central del Tibidabo. 3.—BARCELONA

ción dentro de los límites correspondientes al partido médico en el que ejerzan, sujetándose a tributar la cuota que les correspondiere en la provincia a la que pertenezca el pueblo capitalidad del partido».

Sin perjuicio de transmitir oportunamente a todos los Colegios Médicos el criterio de la Dirección general de Rentas Públicas, en materia de tanta importancia como la que es objeto la presente circular, ha estimado esta presidencia que no debía transcurrir más tiempo sin exponer los anteriores extremos al buen criterio y notoria discreción de usted.

Con este motivo se reitera como siempre muy suyo affmo. s. s. a. y c.

q. l. e. l. m.,

J. SANCHEZ BERGÓN

Valencia 19 de agosto de 1926.

Fallecimiento del doctor Pando y Valle

El día 3 de agosto murió en Madrid el ilustre doctor Pando y Valle, que además de médico muy notable ha sido durante gran parte de su vida profesional publicista distinguido, y, sobre todo, organizador y bienhechor de sus compañeros. En efecto, desde 1893 se ocupó con ejemplar perseverancia y con entusiasmo a prueba de obstáculos en crear y poner en marcha los Colegios Médicos, comenzando por el de Madrid, y de casi todos los cuales era presidente honorario. Dedicó después su actividad y su empeño a crear la Protección Médica, Caja de Socorros para viudas y médicos inválidos, y, por último, con esfuerzo que pagó con el quebranto de su salud, ha fundado en

ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS DEL
LABORATORIO F. MIRABENT Y C^{IA}. S. C. BARCELONA (G)

MORRHUÉTINE JUNGKEN

El tónico de la Infancia.
Substituye ventajosamente al aceite de hígado de bacalao.
Sabor gratísimo — Digestión perfecta.
Yodo - Fosfatosis comp^a - Fosfato sodico - Glicerina químicamente pura

NURRISOL

Jarabe Galactógeno
Estimulante de las glándulas mamarias. Reconstituyente general para las mujeres que crían.
Lactosa - Semillas de Algodón - Circoprostato - Tintura de Vanille - Nuez moscada

PAHIRVOL

Tónico Estomacal — Tratamiento eficaz de la insuficiencia gástrica
Pepsina - Acido Clorhidrico - Nuez vomica y coca

FOSFOXYL

Fósforo coloidal asimilable — No tóxico
Es el específico de toda debilidad moral o física

UROLAN

Tratamiento de la Diatesis Úrica y de las Auto-intoxicaciones
Gránulos de Piperacina - Benzato de litina y Uratrapina
MUESTRAS GRATUITAS A LOS SEÑ. MÉDICOS Y A LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES



estos últimos años el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de médicos, en el que tienen acogida más de 200 alumnos.

Como miembro de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, contribuyó personalmente al auxilio de los soldados repatriados de Ultramar cuando la guerra antillana, dirigiendo un Sanatorio, en el que fueron hospitalizados más de 4.000

Se hallaba en posesión de varias con-

decoraciones, entre ellas la gran cruz de Beneficencia, que se le otorgó a petición de los Colegios Médicos.

De leal y afectuoso trato, el doctor Pando y Valle contaba innumerables simpatías. Su pérdida será muy deplorada. Enviamos nuestro pésame a su hijo el doctor Pando y Baura y demás familia.

El Colegio antepone la justicia a la amistad

Se aprueba de R. O. el Reglamento de la Asociación nacional de médicos titulares inspectores municipales de Sanidad

Excmo. Sr.: Formulado el Reglamento que la disposición segunda de la Real orden de 27 de abril último encomendaba a la Comisión ejecutiva de la Asociación Nacional de médicos titulares, inspectores municipales de Sanidad, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien aprobar el Reglamento provisional que a continuación se inserta y cuyos preceptos habrán de regular el régimen de la expresada Asociación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 marzo de 1926.—Martínez Anido. —Señor director general de Sanidad.

Clínica Dental. Armas, 4.--TOLEDO.

Dentista
de la
Academia
de
Infantería

HERMANOS GOZALVO

Días de consulta: martes, jueves y domingos.

ESTA CONSULTA NO SE TRASLADA

Advertencia.---*Por vernos favorecidos de numerosa clientela, rogamos tomen número para evitar largas esperas.*

Consulta en Madrid: Calle Marqués de Valdeiglesias (antes Torres), núm. 1.
Edificio de la Gran Peña, esquina a la Gran Vía.

Reglamento provisional de la Asociación nacional de médicos titulares inspectores municipales de Sanidad.

TÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1.º Se constituye, para los fines enumerados en este Reglamento, la Asociación nacional de médicos titulares inspectores municipales de Sanidad, en cuyas listas deberán inscribirse, como pertenecientes a la misma, todos los inspectores municipales de Sanidad de España, ya se hallen en ejercicio o ya en situación de excedentes, así como los ingresados en el Cuerpo en expectación de destino.

Art. 2.º Será misión y objeto de la Asociación nacional de médicos titulares inspectores municipales de Sanidad:

a) Defender los prestigios y los derechos de los mencionados inspectores, procurando gocen de la debida independencia en el ejercicio de su cargo.

b) Velar por el decoro y buen nombre de los asociados y mantener la armonía y la colaboración entre los mismos.

c) Auxiliar a las autoridades con los informes técnicos que se pidan.

d) Evacuar los informes y consultas que el gobierno de la Nación la reclame por intermedio de la Dirección general de Sanidad.

e) Asumir las funciones que le confieren los artículos 43 y 2.º del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal y cuantas la Dirección general de Sanidad le encomiende.

f) Representar a los inspectores municipales de Sanidad ante las auto-

ridades gubernativas, judiciales y sanitarias.

g) Realizar los fines de carácter científico, benéfico y de previsión que los inspectores municipales de Sanidad estimen convenientes.

h) Procurar, por cuantos medios se hallen a su alcance, la máxima eficiencia de la función inspectora.

i) Colaborar en cuanto redunden en pro de la Sanidad nacional que deba ser la finalidad suprema de la Asociación.

Art. 3.º Todos los inspectores municipales de Sanidad vienen obligados, desde su ingreso en el Cuerpo, a cumplir las prescripciones de este Reglamento y los acuerdos que tome la Asociación.

Art. 4.º Para formar parte de la Asociación Nacional de inspectores municipales de Sanidad será necesario solicitarlo de la Junta provincial correspondiente a la residencia del inspector, acreditando, documentalmente, pertenecer al Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad.

Art. 5.º Se acreditará la condición de inspector municipal de Sanidad, a los efectos del artículo anterior:

a) Con el título o la certificación de pertenecer al Cuerpo de médicos titulares de España.

b) Con la certificación del Ayuntamiento de haber cumplido lo que previene el art. 1.º y disposición transitoria del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal.

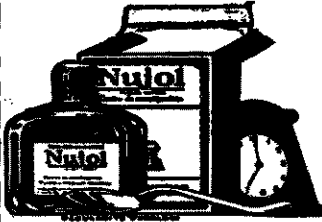
c) Con la certificación o título de haber ingresado, por oposición, en el Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad.

Art. 6.º Los inspectores municipa-

Preparado por los
LABORATORIOS

DEL
NUJOL

Standard Oil Company
(New - Jersey)
(New - York)



Muestras y folletos
BUSQUETS HERMANOS
Ronda de Atocha 23 trip
MADRID

DIFERENCIA

La diferencia que existe entre el **NUJOL** y los otros aceites de parafina consiste, en que el **NUJOL** es siempre constante, tanto en lo que se refiere a su composición como a sus efectos terapéuticos.

Los productos ordinarios varían constantemente
EL NUIJOL NO VARIA JAMAS

Todo médico que prescribe el **NUJOL** puede tener la seguridad de que sus clientes usan un producto perfecto, preparado bajo métodos rigurosamente científicos, como lo permiten las experiencias y ensayos más modernos.

Nujol

MARQUE DÉPOSÉ

CONTRA EL ESTREÑIMIENTO
El lubricante ideal de los intestinos.

PRODUCTOS RÉSONON

El verdadero e insuperable remedio para el tratamiento de

PRESCRIBASE SEGUN LOS CASOS



RÉSONON
SOLUCION
BASE



RÉSONON
LANOLINA



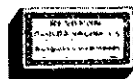
RÉSONON
VASELINA



RÉSONON
POLVOS



RÉSONON
BUJIAS



RÉSONON
OVULOS
VAGINALES



RÉSONON
SUPOSITORIOS



RÉSONON
GARGARISMO



RÉSONON
JABON

HERIDAS
LLAGAS SUPURANTES
QUEMADURAS
ECZEMAS
ABCESOS
FISTULAS
OTITIS SUPURADAS
VAGINITIS
LEUCORREAS
CATARROS VAGINALES
BLENORRAGIA
HEMORROIDES
ULCERAS DEL RECTO
ULCERAS VERICOSAS
FARINGITIS
LARINGITIS
ENGINAS
ROENTGEN-ULCUS
PUERICULTURA Y
DERMATOLOGIA
GENERAL



RÉSONON AGUA DENTIFRICA

Los productos Résonon de composición Sulfate de Bismuth, obran por su gran poder fagocitario, producen una sensación de bien estar inmediato, sin toxicidad. PEDIR MUESTRAS Y FOLLETOS A
BUSQUETS HERMANOS RONDA DE ATOCHA 23 Trip MADRID

les de Sanidad se comprometerán a satisfacer las cuotas periódicas o fijas, ordinarias o extraordinarias que la propia Asociación acuerde en sus Asambleas, por mayoría de votos, libremente expresados.

TÍTULO II

RÉGIMEN Y GOBIERNO

Art. 7.º Los organismos constitutivos de la Asociación serán:

- 1.º Las secciones y Juntas de distrito.
- 2.º Las Juntas provinciales.
- 3.º La Asamblea de representantes.
- 4.º El Comité ejecutivo.

Art. 8.º En cada partido judicial se constituirá una sección integrada por los inspectores municipales de Sanidad residentes en el mismo.

Las Secciones distritales tendrán como misión la señalada en los apartados primero, segundo y tercero del artículo 2.º de este Reglamento y las funciones que la Asamblea de Representantes les encomienden.

Art. 9.º Las Secciones de distrito estarán regidas por una Junta distrital, formada por presidente, tesorero y secretario. Estas juntas se renovarán cada dos años.

La renovación se efectuará por sufragio personal y postal de los inspectores de distrito. Durará el período electoral tres días, remitiéndose las papeletas de votación por correo en sobre cerrado y firmado, dentro de otro sobre dirigido al presidente de la sección.

En la Junta de escrutinio se abrirán los sobres, depositando las papeletas en la urna, y luego se invitará a los asistentes que no hayan remitido por

correo su voto a emitirlo, procediéndose, acto seguido, al escrutinio.

Presidirá la Junta de escrutinio la de la Sección, y actuarán de secretarios escrutadores los dos inspectores más jóvenes. El resultado del escrutinio se consignará en el libro de actas de la Sección, y se levantará acta aparte, que será remitida a la Junta provincial para su archivo.

Art. 10. Para ser elegidos para los cargos de la Junta distrital, será preciso ser inspector municipal de Sanidad en ejercicio y llevar más de un año en el distrito.

Los miembros salientes de la Junta sólo podrán ser reelegidos si obtienen, a su favor, los dos tercios de los sufragios emitidos. Si el reelegido obtiene mayoría, pero no reúne los dos tercios, se repetirá la votación, siendo proclamado en esta segunda el que obtenga mayoría.

Los elegidos tomarán inmediatamente posesión de sus cargos.

Art. 11. En cada provincia se constituirá una Junta provincial, que tendrá como misión la señalada en los apartados primero, segundo, tercero, sexto, séptimo y octavo del art. 2.º de este Reglamento y los que el Comité ejecutivo les señale.

Las Juntas provinciales estarán constituidas por vocales delegados, uno por cada distrito.

Los vocales delegados serán los presidentes de las respectivas Secciones de distrito.

Los vocales delegados designarán, entre ellos, los que deban desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y contador.

Las Juntas provinciales se reunirán,

LABORATORIO
“MONTESFER,,
(NOMBRE REGISTRADO)
MÁLAGA

ESTIRACÓGENO
INYECTABLES

para la
CURACION DE LAS VÍAS
RESPIRATORIAS

.....
(Styracol. - Colesterina. - Lecitina. - Gomenol. - Alcanfor).

=====
Tónico “MONTESFER,,
(ELIXIR)

Gran reconstituyente, de riquísimo sabor.

.....
(Arrhenal. : Nucleina. : Nuez de cola. : Muira-Puama.)

por lo menos, cada tres meses. La asistencia de los vocales delegados a las mencionadas juntas será obligatoria, pudiendo delegarla en otro inspector del distrito.

Art. 12. Las provincias que crean difícil, por su estructura geográfica u otras circunstancias, la organización de distrito en la forma que este Reglamento prescribe, podrán solicitar y obtener de la Asamblea de representantes la autorización necesaria para su organización especial.

Art. 13. Las Juntas provinciales deberán remitir al Comité ejecutivo, antes del 31 de enero, las proposiciones propias y las de las Secciones de distrito que deban ser discutidas y votadas en la Asamblea de representantes.

Art. 14. La Asamblea de representantes será el organismo supremo de la Asociación. señalará las normas a seguir por la misma, tomará los acuerdos que deba llevar a la práctica el Comité ejecutivo y las Juntas provinciales y de distrito y realizar la totalidad de los fines consignados en el art. 2.º.

Se reunirá una vez al año en el lugar que designe y, a ser posible, en marzo, abril o mayo, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario siempre que el Comité ejecutivo lo estime conveniente. Estará constituida por un representante de cada provincia, designado por la Junta provincial. Sólo podrá tomar acuerdos en los asuntos señalados en el orden del día de la Asamblea, orden del día que será remitida a las Juntas provinciales con un mes de anticipación. Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de sus componentes. Cada Asamblea celebrará las sesiones necesarias para la completa

discusión y aprobación de las ponencias fijadas.

Art. 15. Para las reuniones de la Asamblea de representantes se seguirán las siguientes normas:

1.ª El Comité ejecutivo fijará la fecha de la Asamblea y los temas a tratar.

2.ª Cada uno de los temas será confiado a una ponencia, que formulará las conclusiones.

3.ª La convocatoria, lista de temas y conclusiones de las ponencias serán comunicadas a las Juntas provinciales y a todos los asociados con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea.

4.ª En el programa de la Asamblea se fijarán todos los actos de la misma, con indicación de días, horas y locales.

5.ª En el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de la convocatoria, se reunirán las Juntas provinciales, designando el representante respectivo.

Del acto de la reunión, que consignarán en el libro de actas, se sacarán dos copias: una será entregada al representante electo como credencial, siendo remitida la otra al secretario del Comité ejecutivo en plazo máximo de cinco días.

6.ª Los representantes provinciales de la Asamblea serán elegidos por las respectivas Juntas provinciales, debiendo obtener en primera votación el voto de los dos tercios componentes de la Junta provincial. Si no los obtuvieren, se repetirá la votación, siendo designado el que obtenga mayoría de votos.

Art. 16. Las sesiones de la Asamblea serán presididas por el Comité

LABORATORIOS OPOTERÁPICOS Y BIOLÓGICOS

OFICINAS:
Balmes, 21—Barcelona.
Teléfono 363 (A).



LABORATORIOS:
Cataluña 34 y 36—Sarriá.
Teléfono 6179 (G).

Dirección Telegráfica: FHERSA

Director Preparador: DR. J. VALLÉS J. RIBÓ

ADRENO CALCINA EN POLVO

Fórmula por cucharadita:
Glicerofosfato de cal.. 1,0 grms.
Creta preparada..... 0,5 »
Fosfato tribásico de cal. 1,0 »
Magnesia hidratada.... 0,5 »
Extracto capsular..... 0,1 »
Solución de adrenalina
al milésimo: 5 gotas.

Precio: 6 pesetas.

LANGHERINA

Secreción interna del páncreas,
empleada contra las insuficiencias
de esta glándula, dispepsias intes-
tinales y diabetes sacarina.

Presentada en forma de table-
tas, en cajas de 5 tubos.

Precio: 12 pesetas.

CEREMOSTIL

Zumo de uvas fosfatado, concentrado en
frío con extracto de Cereales y Leguminosas.

Alimento vegetal de gran poder nutritivo.

Sustituye con ventaja a la leche.

P. RUIZ—Farmacéutico.

Valdepeñas (Ciudad Real)

ejecutivo, que actuará como Comisión dictaminadora de actas.

Abierta la Asamblea se procederá a la lectura y aprobación del dictamen de la Comisión de actas y el canje de las credenciales de los representantes por las tarjetas de asambleístas. Realizadas estas operaciones, se declarará constituida la Asamblea.

El orden del día de las sesiones se regulará del siguiente modo:

Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior. Las actas serán firmadas por la Mesa y los representantes de cuatro provincias distintas en cada acta y siguiendo riguroso orden alfabético de provincias.

El acta de la última sesión será leída, aprobada y firmada al final de la misma.

Lectura de las ponencias. Lectura de las enmiendas. Discusión sobre las mismas. Votación.

En los debates se concederán tres turnos en pro y tres en contra, de duración máxima de cinco minutos, y las correspondientes rectificaciones de tres minutos.

Las votaciones se efectuarán en la forma que señale la Presidencia; pero serán nominales siempre que lo solicite un representante.

Discutidas y votadas todas las conclusiones consignadas en el orden de la Asamblea, se destinarán las horas o las sesiones sobrantes a exposición de proyectos, demandas de aclaraciones y preguntas de los representantes.

De las actas de las sesiones se redactará una nota, que se pondrá a disposición de la Prensa, y se publicarán íntegras.

Art. 17. El Comité ejecutivo re-

presentará a la Asociación en todos los actos que le corresponda asistir, cuidará de la organización y administración de la misma, velará por el cumplimiento de este Reglamento y de los acuerdos de la Asamblea de representantes. Estará compuesto por diez miembros, cinco propietarios y cinco suplentes. Los propietarios se distribuirán los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, contador y secretario. Durará el mandato dos años, a cuyo término se renovará totalmente. Sus miembros serán elegidos en votación secreta por la Asamblea de representantes.

Art. 18. El Comité ejecutivo se reunirá, por lo menos, cada tres meses, celebrando las sesiones necesarias para el completo estudio y despacho de los asuntos al mismo encomendados.

Art. 19. El Presidente velará por el cumplimiento del Reglamento de la Asociación, de los acuerdos del Comité y de la Asamblea de representantes; representará a la Asociación en todos los actos y ante las autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias; presidirá las sesiones del Comité y de la Asamblea; firmará con el secretario las comunicaciones de la Asociación y pondrá el visto bueno en todas las facturas.

Art. 20. El vicepresidente sustituirá al presidente en ausencias, enfermedades y cuanto éste le delegue.

Art. 21. El tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Asociación, llevará un libro de Caja y no pagará ninguna factura sin el páguese del contador y el visto bueno del presidente. Será responsable de los fondos que le sean encomendados.

Art. 22. El contador llevará un libro registro de entradas y salidas, y

FERROMETANO

Inyectable ferruginoso, absolutamente indoloro, sin induración
Tónico nervioso, reconstituyente, antiastético, regenerador de hemafes

DOSIS POR AMPOLLA

Glicerofosfatos alcalinos. 8 centgs.	Arrhenal..... 5 centgs.
Glicerofosfato estriánico. 1/2 milg.	Cal y manganeso..... Indicios.
Formiato férrico. 2 centgs.	Agua destilada..... 1 c. c.

PREPARADO POR

EL CENTRO FARMACÉUTICO NACIONAL.—OLMO, 4.—MADRID

Representante científico general **D. Francisco de Paula Millán** Campomanes, 6.—MADRID

CEREALINE

Alimento concentrado. Verdadero extracto de cereales y leguminosas. Sustituye con ventaja a la leche y caldo, para enfermos ancianos y niños.

Indicado durante el período de lactancia en los niños, Diarreas verdes, Infecciones gastro-intestinales, Enfermos de estómago, Fiebres tifoideas, etc., y, muy especialmente, para la mujer, durante el período de embarazo.

NEUMOCOL

JARABE E INYECTABLE

Preparado a base de tiocol, gomenol, benzoato de sosa, lactofosfato de cal, heroína y jarabe de eucaliptus.

Insustituible en todas las enfermedades del aparato respiratorio y de efectos altamente reconstituyentes.

INDICACIONES PRINCIPALES: Catarros, tos, bronquitis agudas y crónicas, asma, tos ferina, etc.

Muestras y literatura.

RAMON Y CAJAL, 27

Laboratorio CEREALINE

ZARAGOZA

pondrá el páguese en todas las facturas y el visto bueno en todos los balances.

Art. 23. El secretario extenderá y firmará todos los documentos de la Asociación, cuidará del archivo y registro de asociados y llevará los libros de actas del Comité ejecutivo y de la Asamblea de representantes.

Art. 24. Los vocales suplentes sólo formarán parte del Comité en ausencias y vacantes de los propietarios. Pero formarán parte de la mesa de la Asamblea de representantes y podrán desempeñar, en la organización y desarrollo de la misma, cargos especializados.

Art. 25. Mientras se logra la aspiración justa y necesaria de crear en la Dirección general de Sanidad el Negociado de Inspección municipal, un miembro del Comité ejecutivo de la Asociación designado por el propio Comité, y un funcionario, nombrado por el director de Sanidad, serán los encargados de custodiar y regir el archivo de médicos titulares pertenecientes a la antigua Asociación.

TITULO III

FONDOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26. Constituirán los fondos de la Asociación:

1.º Las cuotas que se fijen por las Asambleas.

2.º Los donativos, legados y bienes que Corporaciones y particulares le cedan, así como las subvenciones que obtengan.

Art. 27. La recaudación de la cuota será llevada a efecto por las Juntas provinciales, las cuales remitirán al tesorero del Comité ejecutivo las cantidades cobradas.

Art. 28. Con los ingresos percibidos se atenderá a los gastos generales de la Asociación.

Se considerarán gastos de la Asociación:

a) Organización y celebración de la Asamblea de representantes.

b) Reuniones del Comité ejecutivo.

c) Gastos materiales de las Comisiones provinciales y de distrito.

TITULO IV

LABOR CIENTÍFICA Y DE PREVISIÓN

Art. 29. La Asociación organizará cursillos, conferencias y cuantos actos puedan contribuir a elevar la cultura de los inspectores municipales de Sanidad. Compete esta labor a las Juntas provinciales y al Comité ejecutivo. Organizará también, bibliotecas en su local social y en los de las capitales de provincia y de distrito.

Los cursillos se pondrán bajo el patronato de la Dirección general de Sanidad. Para la organización de los mismos se solicitará de dicho Centro la autorización correspondiente y la cooperación de los organismos oficiales sanitarios, a fin de que puedan otorgarse, a los asistentes a los mismos, certificados de estudios o de aptitud.

Art. 30. La Asociación organizará una Sección de previsión que funcionará como organismo filial, con Reglamento propio.

El Reglamento de la Sección de previsión será presentado por el Comité ejecutivo a la primera Asamblea de representantes que se celebre.

Art. 31. El Comité ejecutivo gestionará de la superioridad el reconocimiento de su Sección de previsión del

- PRODUCTOS GAMIR -

VALENCIA

BARDANOL :: EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL :: :

ACNÉ : FORUNCULOSIS : ENFERMEDADES DE LA PIEL - Forma: Elixir de sabor agradable.

SIL-AL :: SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO ::

HIPERCLORHIDRIA :- :- DISPEPSIAS :- :- ÚLCERA GÁSTRICA — Forma: Papeles.

Papeles Yhomar : FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO :

DIARREAS INFANTILES :- :- ENTERITIS :- :- DISENTERÍA Forma: Papeles.

Preparados en la Farmacia y Laboratorio de A. GAMIR

CALLE DE SAN FERNANDO. NÚM. 34—VALENCIA

Harina Lacteada "NESTLÉ,"

Alimento completo para niños

:: convalecientes y ancianos. ::

Muestras y literatura gratis a los Sres. Médicos
que lo soliciten

DE LA

Sociedad Nestlé, A. E. P. A; Vía Layetana, 41.

BARCELONA

ERUPTIVOL LOPEZ MORENO

A base de nitrato potásico y plantas sudoríficas.

Marca registrada autorizada por la Inspección General de Sanidad el 31 de Mayo de 1920 con el núm. 140

INDICADO PARA COMBATIR

SARAMPIÓN :: VIRUELA :: ESCARLATINA

Farmacia López Moreno

Sucesor de ANDRÉS Y FABIÁ

Calle de San Vicente, núm. 17. VALENCIA

Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad.

Artículo adicional.—El actual Co-

mité ejecutivo seguirá en función hasta la primera Asamblea de representantes que se celebre.

Se convocan para diciembre próximo oposiciones al Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad.—Programa de las mismas

Ilmo. Sr.: Formulado por el Real Consejo de Sanidad el programa de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestarle su aprobación y disponer:

1.º Que dicho programa se publique en la *Gaceta de Madrid* y en todos los *Boletines oficiales* de la provincia.

2.º Que a fin de no retrasar la provisión en propiedad de las plazas actualmente vacantes de médicos titulares, inspectores municipales de Sanidad, se constituya en la primera quincena de noviembre próximo en cada capital de distrito universitario, el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones en la forma señalada en el artículo 2.º del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, procediendo seguidamente al anuncio de la correspondiente convocatoria para dar comienzo aquéllas en la primera quincena del mes siguiente.

3.º Que en la propia convocatoria el Tribunal señale el día, hora y local en que han de hacerse los ejercicios, forma y condiciones a que han de ajustarse y requisitos que han de cumplirse, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del mencionado Apéndice; y

4.º Que la Asociación Nacional de médicos titulares, designe, en la prime-

ra quincena del próximo mes de octubre, los dos vocales titulares que han de formar parte en cada distrito universitario del correspondiente Tribunal, con arreglo a lo ordenado en el artículo 2.º del expresado Apéndice.

Lo que de Real orden comunico a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a vuestra ilustrísima muchos años. Madrid 22 de julio de 1926.—*Martinez Anido*.—Señor director general de Sanidad.

Programa de oposiciones a ingreso del Cuerpo de Inspectores municipales.

I

HIGIENE APLICADA Y SANIDAD URBANA

1.º Insalubridad de los terrenos.—Sus causas y sus efectos.—Saneamiento de terrenos.—Drenaje, terraplenado, diques, cultivos y otros métodos. Su importancia y aplicación.

2.º Condiciones físicas, químicas y bacteriológicas de las aguas potables. Motivos de contaminación de las aguas desde su captación hasta su distribución doméstica.—Medidas para evitarlas.

3.º Métodos y procedimientos de depuración de las aguas y su especial aplicación al medio rural.

4.º Abastecimiento urbano y rural

JARABE BEBE

Infalible y completamente inofensivo para toda clase de TOS de los adultos, TOS crónica y rebelde de los ancianos y la TOS PERINA de los niños.

Evita los tratamientos energicos, tan perjudiciales a niños y adultos — **Gran Diploma de Honor** La más alta recompensa concedida en la Exposición de Especialidades Farmacéuticas del Congreso Médico Nacional de Sanidad Civil (Madrid 1919.)

El **JARABE BEBE** ha sido objeto de los mas grandes elogios por la prensa profesional en trabajos originaies de eminentes médicos.

Agentes exclusivos: J. URIACH Y COMPAÑÍA (S. C.)—Barcelona.

TETRADINAMO

Formas: ELIXIR e INYECTABLE

Medicación dinámofora y regeneradora de los estados consuntivos.

Magistral combinación de los elementos estimulantes y desarrolladores de energía, terapéuticos más valiosos (*Fosforo, Arrhenal, Nucleinato de sosa y Estrictina*). Eficacísimo en los estados orgánicos depresivos y de agotamiento, fatiga cerebral y convalecencia de enfermedades infecciosas. El inyectable contiene cada caja 10 ampollas de 1 c. c. y 10 de 2 c. c.

SEPTICEMIOL

INYECTABLE

Tratamiento específico e insustituible de las enfermedades infecciosas.

Colesterina, Gomenol, Alcanfor y Estrictina.

De acción más activa que la de los metales coloides recién obtenidos. Cada caja contiene seis ampollas de 5 c. c., no produciendo abscesos ni siquiera induración de los tejidos en los puntos en que se haga la inyección

LABORATORIO —
FARMACÉUTICO

PONS, MORENO Y COMPAÑÍA
===== DIRECTOR: BERNARDO MORALES =====

BURJASOT
(Valencia)

Al pedir muestras, indíquese esta revista y estación de ferrocarril.

Productos WASSERMANN

LECITINA y COLESTERINA Wassermann.—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann.—Elixir e inyectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Gotas e inyectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico.

Gotas e inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO (*Gadus Morrhuæ*).—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.—AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.

NUEVO PREPARADO

LACTO-FOSFER WASSERMANN.—(Sin estriénina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas

A. WASSERMANN & C.^a, S. en C.

Fomento, 63 (S. M. :—: BARCELONA :—: Teléfono S. M. 375)

de aguas.—Cantidad por habitante y día.—Datos para su fijación.—Influencia del abastecimiento de agua en la salubridad general de una población.

5.º Higiene alimenticia. — Carnes y pescados. — Su valor alimenticio. — Caracteres que han de tener para su consumo. — Su conservación.—Enfermedades que pueden ocasionar, parásitos que pueden transmitir y manera de evitarlo.

6.º Leche. — Estudio especial de la de vaca y cabra. — Determinación de su densidad de sus principales alteraciones y adulteraciones.

7.º Enfermedades que se pueden transmitir por la leche y manera de prevenirlas y evitarlas. — Vigilancia higiénica de esta industria. Higiene de los establos y de las lecherías.—Condiciones higiénicas que deben exigirse para el transporte y venta de leche.

8.º Alimentos vegetales. — Valor alimenticio de los principalmente usados.—Sus alteraciones y sofisticaciones.—Intoxicaciones causadas por ellos. Condiciones higiénicas del cultivo, conservación, transporte y expedición de hortalizas y frutas.

9.º Alcoholismo.—Peligros del alcohol para el individuo y para la especie.—Medios de luchar contra el alcoholismo.

10. Vivienda.— Condiciones mínimas de higiene que deben reunir, según sean o no colectivas.— La vivienda rural y medios de mejorarla.— Padrón sanitario de las viviendas.

11. Evacuación de inmundicias.— Sistemas y procedimientos más principales.— Su valor higiénico.— Crítica de los pozos negros.— Procedimientos de evacuación de inmundicias aplicadas al

medio rural.—Desinfección de las excretas.

12. Basuras urbanas.— Peligros que encierran.— Diversos sistemas de alejamiento y destrucción de basuras urbanas.— Higiene de las cuadras.— Transporte del estiércol y condiciones higiénicas de los estercoleros.

13. Inspección médico - escolar. Vigilancia sanitaria de las enfermedades transmisibles en la Escuela.— Tratamiento de efectos orgánicos.— Higiene de los locales y en especial de los retretes y urinarios.

14. Mercados y mataderos. — Condiciones higiénicas que deben reunir.

15. Cárceles. — Hospitales. — Cementerios. — Condiciones higiénicas que son exigibles.

16. Industrias nocivas a la salud pública.— Su inspección y reglamentación higiénica.— Industrias peligrosas.

17. Desinfección y desinfectantes. Su aplicación.

18. Desratización y desinsectación. Aplicaciones.

19. Brigadas sanitarias e Institutos de higiene. — Funciones que deben llenar.

20. Obligaciones comunes a todos los Municipios en el orden sanitario.

21. Constitución y fines de las Juntas municipales de Sanidad.

22. Reglamento de higiene municipal.— Principales bases para su redacción.

II

Profilaxis y tratamiento de las enfermedades evitables.

1. Enfermedades infecciosas, contagiosas e infecto-contagiosas de decla-

HIPERCLORAN

Se compone: De bismuto soluble, fosfato
= sódico, sal de Vichy y citrato sódico. =

Constituye un poderoso absorbente y neutralizante; hace aséptico el contenido gástrico; alcaliniza la sangre evitando la auto-digestión de la mucosa gástrica; regulariza la función biligénica e intestinal, corrigiendo el estreñimiento.

EFICAZ EN EL TRATAMIENTO

DE LA

**Hiperclorhidria, =
= Hipersecreción y Úlcera =**

PREPARADO POR EL FARMACÉUTICO

Sergio del Castillo Chuvieco

QUISMONDO

Muestras a los Sres. Médicos que lo soliciten.

ración obligatoria. — Precauciones y medidas de carácter general para evitarlas.

2. Epidemias que se transmiten por el agua, por la leche y por los alimentos.—Infecciones difundidas por los insectos.—Idem por el contacto directo.—Portadores de gérmenes y su papel en el desarrollo de infecciones.

3. Toma de muestras de agua para su análisis químico y bacteriológico.—Recolección, envase y transporte de productos infectantes.—Técnica de la extracción de la sangre y de la punción lumbar.

4. Diagnóstico y profilaxis de las estreptococias humanas.

5. Diagnóstico y profilaxis de la meningitis cerebro espinal y de la parálisis infantil epidémica.

6. Diagnóstico y profilaxis de la fiebre tifoidea.

7. Colibacilosis y fiebres paratifoideas.—Diagnóstico y profilaxis.

8. Diagnóstico de la carbuncosis. Su profilaxis humana y ganadera y medios de imponerla.

9. Cólera asiático.—Epidemiología. Diagnóstico y profilaxis.

10. Peste.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

11. Fiebre amarilla.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

12. Conjuntivitis contagiosas.—Tos ferina.—Parotiditis epidémica.—Diagnóstico y profilaxis.

13. Gripe.—Encefalitis letárgica. Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

14. Difteria.—Diagnóstico y profilaxis.

15. Tuberculosis.— Diagnóstico y profilaxis.— Manera de realzar esta úl-

tima. — Organización oficial de la lucha antituberculosa.

16. Lepra. — Muermo. — Tétanos. — Diagnóstico y profilaxis.

17. Viruela.— Diagnóstico y profilaxis.—Vacunación obligatoria.

18. Alastrin. — Varioloide. — Variola.— Sudor miliar.— Sarampión. — Escarlatina. — Diagnóstico y profilaxis.

19. Tifus exantemático.—Diagnóstico y profilaxis.

20. Rabia.—Diagnóstico y profilaxis.

21. Enfermedades sifilíticas.— Diagnóstico y profilaxis.—Lucha anti-venérea.

22. Paludismo.—Fiebre de Malta. Diagnóstico y profilaxis.

23. Kala-azar infantil.—Fiebre recurrente. — Anquilostomiasis. — Diagnóstico y profilaxis.

24. Tiñas.—Muguet. — Sarna.— Dípteros y hemípteros transmisores de gérmenes.—Enfermedades que producen y que difunden.—Procedimientos para destruirlos, especialmente moscas y mosquitos.

25. Mortalidad infantil. — Medidas especiales para atajarla.— Actuación del inspector de este sentido.

Todo colegiado que se dirija al Colegio debe hacerlo ajustándose a las siguientes condiciones:

Escribir de una manera legible.

Escribir con brevedad

Escribir verazmente.

Disposiciones oficiales

Se recuerda a los Ayuntamientos el destino que debe darse al 5 por 100 que han de consignar en sus presupuestos para atenciones sanitarias

El artículo 66 del Real decreto de 9 de febrero de 1925 establece que para atenciones sanitarias de los pequeños Municipios se destinará el 5 por 100 del total de sus presupuestos, cuyas cantidades invertirán anualmente en obras de saneamiento, medios de prevención y defensa contra las enfermedades infecciosas y servicios higiénico-sanitarios.

La aplicación de este precepto durante el plazo de vigencia del Reglamento de Sanidad municipal, ha venido a demostrar que algunos Ayuntamientos lo interpretan con latitud viciosa y criterio inadmisibles, destinando el crédito referido a satisfacer las igualas de los vecinos pudientes o a otras atenciones que en nada se relacionan con obras de saneamiento, servicios higiénico-sanitarios y defensa contra las enfermedades infecciosas que constituyen su legítima justificación.

Se da también con frecuencia el caso de que aun aplicando a su debido objeto las cantidades consignadas, particularmente en lo que atañe a obras de saneamiento, por no encomendar los proyectos y su dirección a personal perito en la materia, se malogran los resultados, obligando a nuevos dispendios a más de producir decepciones y efecto deplorable en la opinión pública; y

Considerando que es inexcusable que tal precepto tenga debido cumplimiento, llevando a la práctica las medidas adoptadas por el Poder público, en

orden al servicio sanitario en cuanto es peculiar de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los Ayuntamientos de Municipios inferiores a quince mil almas, que para la aplicación del 5 por 100 de los presupuestos municipales, que para atenciones sanitarias ordena el artículo 200 del Estatuto municipal, deben atenerse a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Sanidad municipal, aceptando, en cuanto sea factible, los informes y propuestas que les hagan las respectivas Juntas municipales de Sanidad.

2.º Que las Juntas municipales de Sanidad deben elevar anualmente al Ayuntamiento propuesta razonada y demostrativa de la inversión que conviene dar a la cantidad consignada, prefiriendo siempre las mejores, de mayor urgencia y beneficio para la salud pública del vecindario.

3.º Que, al finalizar el año económico, los Alcaldes comprendidos en esta Real orden pasarán al Gobernador civil nota de la inversión dada a la consignación de referencia, en tanto que los Inspectores municipales de Sanidad, como Secretarios de las mencionadas Juntas, tendrán la obligación de comunicar al Inspector provincial de Sanidad el plan de mejoras propuesto por los mismos y su aceptación o negativa.

4.º Que esta disposición tenga carácter general y que se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos y Juntas municipales de Sanidad de

esa provincia y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1926. — *Martínez Anido.*

Los títulos de inspectores municipales de Sanidad y los certificados de médicos titulares

La *Gaceta* del 26 del pasado mes publicó la siguiente Real orden:

«Establecido por los Reales decretos de 22 de agosto de 1924 y 9 de febrero de 1925 que todos los médicos titulares son inspectores municipales de Sanidad y siendo necesario acreditar la condición de titular para pertenecer al Cuerpo de inspectores y para concursar vacantes a partir de las próximas oposiciones, es de suponer que los interesados acudan en solicitud de dichos documentos; a fin de regular este servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que los certificados de médicos titulares o cualquier otro documento oficial relacionado con los mismos serán expedidos por la oficina correspondiente con el visto bueno del director general de Sanidad.

Segundo. Que los títulos de inspectores municipales de Sanidad se expedirán por la Dirección del ramo con el visto bueno del excelentísimo señor ministro de la Gobernación.

Tercero. Que los certificados, documentos análogos y títulos devengarán la cantidad de cinco pesetas, que se destinarán a sufragar los gastos de material y personal de la oficina afectada al archivo de titulares e inspectores, entregando el sobrante a la Asociación Nacional de estos últimos, para invertirlo de conformidad con sus fines propios».

Curso de urología y sifiliografía

1 al 30 de Noviembre de 1926.—Hospitales de la Princesa y San Juan de Dios, de Madrid. — Servicios de los doctores Pedro Cifuentes y Enrique Álvarez Sáinz de Aja

LECCIÓN 1.^a

Uretritis aguda. — Estudio clínico; exploración. — Principales complicaciones. — Ideas generales sobre el tratamiento abortivo y curativo.

LECCIÓN 2.^a

Uretritis crónica. — Estudio clínico y anatomopatológico. — Sus principales complicaciones.

LECCIÓN 3.^a

La exploración en la uretritis crónica; su método. — Recogida de exudados; micción natural y micción provocada. — Valor de la espermocultura.

LECCIÓN 4.^a

Indicaciones y técnica de la uretros copia. — Uretroscopia anterior; uretroscopia posterior.

LECCIÓN 5.^a

Tratamiento de la uretritis crónica. Tratamientos quimioterápicos. Valor de la vacunoterapia y proteínoterapia. Tratamientos mecánicos. Tratamientos físicos; diatermia, sondas térmicas e ionización. — Reglas generales de un tratamiento metódico.

LECCIÓN 6.^a

Prostatitis y absesos de la próstata. Estudio clínico y tratamiento.

LECCIÓN 7.^a

Microbiología de la blenorragia. Gonococo; su biología y métodos de examen. — Falsos gonococos.

Concluida

Productos "IBYS"

ANTITOXINA DIFTÉRICA

Ampolla de 5 c. c. con 5.000 unidades antitóxicas.

SUERO ANTITETANICO

Ampollas de 10 c. c. con 1.500 unidades antitóxicas.

ATIASMOL

Asociación de hipopituina y adrenalina para tratamiento del asma bronquial.

ADRENALINA

Clorhidrato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

ADRENINA

Benzoato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

IMPORTANTE.—Tenemos a la venta todos los sueros, vacunas bacterianas y productos opoterápicos sancionados por la Clínica.

PÍDANSE MUESTRAS Y LITERATURA A

IBYS.--Bravo Murillo, núm. 45.--MADRID

APARTADO DE CORREOS 897

Dirección Telegráfica y Telefónica: IBYS

Vitarrhenal GARCÍA MORO

INYECTABLE

El más nuevo y poderoso reconstituyente de éxito seguro
en Neurastenia, Anemia, Clorosis, Inapetencia, Tubercu-
= = losis incipientes, Convalecencias, etc. = =

Núm. 1 (Dosis fuerte tipo)	Para todas las indicaciones generales citadas.
Núm. 2 (Dosis anterior diluída)	Enfermos demasiado débiles o sensibles.
Núm. 3 (Hierro y estricnina)	Hipoglobulias.
Núm. 4 (Sin hierro ni estricnina)	Niños. Es el número 1 arreglado para éstos.
Núm. 5 (Hierro sin estricnina)	Embarazadas con hipoglobulias o niñas, etc.
Núm. 6 (Especial. Sin ácido nucleínico y sin hierro)	Indicaciones tónicas antineurasténi- cas en diabéticos y casos en que no conviene el nucleínico ni los nucleí- natos.
Núm. 7 (Hierro débil sin estricnina)	Indicaciones ferruginosas en indivi- duos muy sensibles o que absorben mal el hierro.
Núm. 8 Calcio y estricnina)	Hipocálcicos adultos.
Núm. 9 (Calcio sin estricnina)	Raquitismo, niños hipocálcicos en general
Núm. 10 (Cacodilato de estricnina sin nucleínico)	Indicaciones del 1 y del 6.

NOTA.—Con el nombre de VITAKACODILOL GARCIA MORO, preparamos una serie idéntica a la anterior, llevando en cada dosis la cantidad de Arrhenal sustituida por otra igual de cacodilato de sosa.

FARMACIA DE GARCÍA MORO, PUEBLA, núm. 11.—MADRID